



SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Don Lino Viqueleme de la Real Audiencia de Lima

Curro el Sr. D. Felis del Pozo

Curada,

Sobre los papers;

Curro el Sr. D. Joseph de la Tubia

Curro el Sr. D. Sidonio de Manj.

Nos los es^{tos} hizimos saber el auto que se de^{nta} a esta
Cid. de que damos fee; Y asi endose con fe^{xi}do sobre dhas
Providencias por los Cavalleros Revidores, fueron de Pu-
tamen, los S. D. Pedro Rosique, D. Nicolas Montanano
Juan Bap^{ta} Lambert, D. Joseph de la Tubia, D. Sidonio
Manj. Y Lino Viqueleme de la Real Audiencia, que los papeles
depositados en el lazareto de S. Felician que traxer
con los dos monos que vinieron de Mexico, por
no de ellos o los dos, o Persona que pongan a su cargo
se saquen de los quantos en que se allan, Y poniendolos
en el mismo lazareto en sitio comodo que deñe a
qual quiera de los Comisarios de Salud, segunifi-
quen al Sol Y al Mar, por el termino de veinte dias
que se brene dha orden, Y cumplidos estos, se de quera
a esta Cid. para su Resolucion sobre la Resolucion
que dho Cavallero Comisario nombre para que esten
alabrva de dha Vega, Y al mono o Persona que la
Remita para dha Bivtilacion a fin de embarcar
toda comunicacion; Y sup^{ta} caron a S. Real de
maior de dixer de entrega de las llaves de los
quantos al tiempo que pase dho Cavallero Comi-
sario con los dos presentes en, a señalar
el sitio donde dho queros ande ser Bivtilacion
el Sr. D. Juan Manj. fue del mismo dho dho de dho
Bivtilacion, Y asi se dio a S. Real de dho como

X

